

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
Sexta sesión
celebrada el
viernes 30 de septiembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 21° PERIODO DE SESIONES (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.6
17 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

88-55980 8882a

/...

15p.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 21° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/43/17)

1. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina) observa que, en sus 21 años de existencia, la CNUDMI ha producido una serie de instrumentos de gran utilidad para tender puentes entre los diversos sistemas jurídicos y está seguro de que en los años venideros contribuirá a una más amplia comprensión, difusión y unificación del derecho mercantil internacional.
2. Los acuerdos de compensación constituyen una parte significativa del comercio exterior de los países en desarrollo. En algunos casos se presentan problemas jurídicos que no son fáciles de resolver y, por ello, sería conveniente la preparación de una guía jurídica sobre la elaboración de contratos de comercio compensatorio.
3. La delegación de la Argentina se ha pronunciado en favor de la aprobación de la Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, tal como fuera adoptada por la CNUDMI. Sin embargo, considera que son legítimos los intentos de esclarecer el texto sin necesidad de revisar todo su articulado. Será necesario que el grupo de trabajo que examina las observaciones, propuestas y enmiendas de los gobiernos llegue a una solución de compromiso que permita a la Comisión recomendar a la Asamblea General la adopción de una nueva convención.
4. En cuanto a la situación de las convenciones preparadas por la CNUDMI, la delegación de la Argentina ha recibido con optimismo la entrada en vigor, el 1° de enero de 1988, de la Convención sobre la Compraventa (Viena, 1980) y, el 1° de agosto de 1988, de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974). Resulta alentador que varios Estados estén considerando la ratificación de estas convenciones y que otros ya hayan iniciado el proceso legislativo con miras a su ratificación. Por otra parte, cabe esperar que las Reglas de Hamburgo, que regularán las actividades de los transportistas y que ayudarán a la simplificación de los contratos de transporte marítimo de mercaderías, puedan entrar en vigor hacia fines de 1989.
5. Se ha coincidido en el seno de la CNUDMI en la prioridad que debe otorgarse al futuro programa de formación y asistencia y, en ese sentido, la Argentina alienta la continuación de seminarios como los organizados en Ginebra y Viena, a pesar de las dificultades administrativas y financieras. La delegación de la Argentina opina que las contribuciones voluntarias, ya sea de particulares, organizaciones o gobiernos, a un fondo fiduciario, como se sugirió oportunamente, serían un medio seguro de financiación que permitiría disponer de fondos con antelación suficiente para organizar dichos eventos.

6. El Sr. BATH (Brasil) dice que la CNUDMI, al entrar en su tercer decenio de actividad, ha examinado las perspectivas que se le ofrecen para sus trabajos futuros, en particular los nuevos temas que podría incluir en su programa, y que con justicia ha decidido hacer hincapié en los problemas relativos al derecho que regula los documentos de transporte y a la formación de contratos mercantiles internacionales con medios electrónicos.

7. La delegación del Brasil observa con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales ha finalizado la elaboración de un proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte, que se presentará en el próximo período de sesiones de la CNUDMI en la forma de proyecto de convención, acompañado de cláusulas finales que preparará la secretaría. Cabe esperar que, sobre la base de las observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales interesadas, la CNUDMI pueda proceder al examen final del proyecto de convención.

8. En su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales se dedicó a la elaboración de normas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos, que deberán aportar una contribución considerable a la armonización de las prácticas y normas en una esfera que evoluciona rápidamente debido a la cada vez mayor utilización de medios electrónicos en las transacciones interbancarias. Los países en desarrollo han tenido también oportunidad de participar en la elaboración de normas jurídicas en una esfera en que la costumbre y la jurisprudencia todavía no se encuentran muy desarrolladas, aun en los países más avanzados. Los debates celebrados en el seno del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales sobre las cuestiones jurídicas enumeradas por la secretaría han servido para dilucidar algunos de los puntos esenciales para la elaboración de normas modelo, tales como la esfera de aplicación, las definiciones, las disposiciones de carácter general, las obligaciones de las partes, el error, el fraude, la responsabilidad y el carácter definitivo de las transferencias. La principal cuestión planteada en cuanto a la esfera de aplicación de las normas modelo fue la de saber si deben aplicarse tanto a las transferencias nacionales como a las internacionales. Es cierto que la inclusión de las transferencias nacionales no sólo aumentaría excesivamente la labor del Grupo de Trabajo, sino que también posiblemente se crearían conflictos con las legislaciones nacionales. El enfoque adoptado por la CNUDMI al respecto, tal como se indica en el párrafo 13 del informe, parece razonable y permitirá la continuación de los trabajos sin eliminar la posibilidad de adoptar una decisión posterior en cuanto a la aplicación eventual de las normas modelo a las transferencias nacionales de fondos.

9. La delegación del Brasil ha tomado nota con interés del estudio preliminar de las cuestiones jurídicas del comercio compensatorio internacional, preparado por la secretaría para el 21º período de sesiones de la CNUDMI. Como se indica en ese estudio, en la actualidad las operaciones de comercio compensatorio se celebran corrientemente entre países dotados de sistemas económicos, sociales y políticos diferentes. Además, esas operaciones tienen un interés particular para los países que carecen de divisas. La delegación del Brasil estima que la CNUDMI podría

(Sr. Bath, Brasil)

realizar una labor sumamente útil en esa esfera y, en consecuencia, apoya la decisión de preparar una guía jurídica para la preparación de contratos de comercio compensatorio.

10. La delegación del Brasil observa con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional va a ocuparse, en su décimo período de sesiones, del tema de los procedimientos de adquisición. Ese estudio es la continuación lógica de los trabajos sobre la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, que acaba de finalizar la CNUDMI, y asegura la continuidad de los trabajos de la CNUDMI en una esfera de interés particular para los países en desarrollo.

11. La Sra. MOSALA (Lesotho) dice que Lesotho ha tenido el gran privilegio de ser huésped recientemente de un seminario sobre derecho comercial internacional, organizado en colaboración con la CNUDMI, la Zona de Intercambio Preferencial para los Estados del Africa oriental y meridional y la Universidad Nacional de Lesotho. En razón del gran éxito alcanzado, la delegación de Lesotho está segura de que ese seminario figurará entre los acontecimientos destacados del programa de formación y asistencia de la CNUDMI.

12. La delegación de Lesotho apoya sin reservas la formulación de normas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos, que facilitarán las transacciones cada vez más numerosas efectuadas mediante computadoras. Además, la oradora aprecia la gran calidad del proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, en el que se ha podido establecer un equilibrio entre los distintos sistemas jurídicos, y espera que las cuestiones pendientes de regulación no demorarán indebidamente su aprobación.

13. Además, la delegación de Lesotho observa con satisfacción que la CNUDMI estudia la cuestión de las cartas de crédito contingente y garantías, y que su secretaría tiene la intención de preparar una guía jurídica sobre el comercio compensatorio internacional. La oradora desea que el proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte se presente para su aprobación a la brevedad posible.

14. La cuestión de los procedimientos de adquisición tiene suma importancia para los países en desarrollo, y Lesotho espera con interés el resultado del período de sesiones del grupo de trabajo que se celebrará próximamente en Viena. Además, Lesotho apoya plenamente la idea de la cooperación estrecha entre la CNUDMI y los demás organismos que se dedican al derecho mercantil internacional.

15. Para concluir, la oradora dice que, en su condición de país en desarrollo, Lesotho ya se beneficia con las directivas que figuran en la Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, que es un instrumento eficaz para corregir las desigualdades debidas a los desequilibrios económicos existentes entre las partes contratantes.

16. El Sr. DELON (Francia) dice que la CNUDMI puede estar satisfecha de los logros alcanzados desde su creación, ocurrida hace 20 años, y que corresponde rendir homenaje no sólo a los expertos de los Estados miembros y a los observadores, sino también a la secretaría, que sigue siendo el alma de la CNUDMI. En el curso de su 21º período de sesiones, la CNUDMI se ha dedicado esencialmente a efectuar una útil evaluación de conjunto de sus actividades y ha intercambiado opiniones sobre la orientación de sus programas de trabajo a mediano plazo. Se ha dedicado a cuatro temas principales, alrededor de los que deberá orientar sus trabajos: las garantías contractuales autónomas o a primera demanda (cartas de crédito contingente); el comercio compensatorio; los procedimientos de adquisición; la celebración de contratos por medios electrónicos y los documentos de transporte. Francia no puede menos que alegrarse por esa elección. El trabajo y las investigaciones de la CNUDMI llenarán un vacío en esferas importantes y cabe esperar que la CNUDMI emprenderá o continuará esos trabajos lo más rápidamente posible.

17. La delegación de Francia observa con satisfacción que la cuestión de las garantías contractuales autónomas y de las cartas de crédito contingente será rápidamente objeto de un informe del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales. Igualmente, el estudio preliminar que va a efectuar la secretaría sobre la cuestión de la formulación de contratos por medios electrónicos será útil para desbrozar un terreno todavía mal conocido. La delegación de Francia se felicita igualmente por el estado adelantado de los demás trabajos de la CNUDMI.

18. Francia no puede menos que estar satisfecha con la calidad de la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, aprobada hace un año. Francia estima, al igual que la CNUDMI, que es conveniente recomendar su utilización y tomar medidas para asegurar la mayor difusión entre los posibles usuarios.

19. Entre los demás trabajos, la delegación de Francia constata que el examen de la cuestión de las transferencias electrónicas de fondos ha continuado este año con éxito. Francia siempre ha demostrado un interés particular en esa esfera importante, ya que el empleo de las computadoras para efectuar pagos internacionales no deja de aumentar.

20. Por último, al leer el informe, la delegación de Francia observa con satisfacción que la CNUDMI continúa su colaboración fructífera con otros organismos dedicados a actividades similares y que sigue dando prioridad a su labor de formación y asistencia en su esfera de competencia.

21. La Sra. MANNHEIMER (Suecia), en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dice que esos países aprecian la labor útil realizada por la CNUDMI, que ha permitido resolver numerosos problemas jurídicos relativos al comercio internacional. Al respecto, la oradora menciona en particular la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías y la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales. Ya puede considerarse que la Convención de 1980 sobre

(Sra. Mannheimer, Suecia)

compraventa internacional de mercaderías es un éxito. Finlandia, Noruega y Suecia ya la han ratificado y han introducido sus disposiciones en la legislación nacional; los otros dos países nórdicos pronto harán lo propio. La Convención entrará en vigor el 1° de enero de 1989 para Finlandia y Suecia y en agosto de 1989 para Noruega. En cuanto a la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, causa satisfacción que la secretaría haya tomado medidas para asegurar su amplia distribución y para promover su utilización. Los países nórdicos están examinando las medidas que deberán adoptarse para hacer conocer la existencia de esa Guía y esperan que los demás países harán otro tanto.

22. La CNUDMI terminó en 1987 su trabajo sobre el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, y un grupo de trabajo especial creado por la Comisión está examinando las observaciones y las propuestas efectuadas por los Estados en relación con ese proyecto. Los países nórdicos esperan con interés los resultados de ese trabajo importante y delicado y esperan que se le podrá poner fin en el actual período de sesiones.

23. En cuanto a los trabajos actuales y futuros de la CNUDMI, los países nórdicos prestan un interés particular a la labor del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales en materia de transferencias electrónicas de fondos y también a la del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales en materia de cartas de crédito contingente y garantías. Esas dos cuestiones tienen una gran importancia para las transacciones interbancarias. La cuestión de las transferencias electrónicas de fondos abarca igualmente el problema más general de los efectos de las nuevas técnicas en el derecho contractual. La cuestión de las cartas de crédito contingente y garantías se debate frecuentemente en los medios bancarios de los países nórdicos, en razón de los problemas prácticos de los bancos en esa esfera.

24. Debe subrayarse la importancia de las actividades de la CNUDMI en materia de formación y asistencia; los países nórdicos han participado en la financiación del seminario de la CNUDMI celebrado en 1988 en Lesotho y esperan que otros países estén dispuestos a prestar apoyo a los programas de la CNUDMI en esa esfera mediante sus contribuciones financieras.

25. El Sr. HAYASHI (Japón) se felicita una vez más por la importante contribución prestada por la CNUDMI en la unificación y armonización de las leyes relativas a las transacciones comerciales internacionales.

26. En lo que respecta a la cuestión de las transferencias electrónicas de fondos, que cada vez tienen mayor importancia merced al rápido desarrollo de las técnicas de transferencias electrónicas internacionales, la delegación del Japón observa con satisfacción los progresos alcanzados en la elaboración de normas modelo, preparadas por el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales, y se felicita de que, por el momento, la CNUDMI haya decidido limitar el alcance de esas reglas a los problemas planteados por las transferencias de fondos internacionales. El Japón estima que el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales

(Sr. Hayashi, Japón)

y pagarés internacionales, actualmente examinado por un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, es el resultado de un compromiso razonable alcanzado después de 15 años de negociaciones, y espera que el proyecto se apruebe en el actual período de sesiones sin modificaciones de fondo. No obstante, si el grupo de trabajo concluyera que algunas modificaciones en el texto podrían facilitar la aceptación de la convención, el Japón no se opondría a ellas, siempre que se limitasen al mínimo necesario y que permitiesen aprobar la convención por consenso.

27. En lo que respecta a la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte, la delegación del Japón observa con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales ha finalizado la elaboración de un proyecto de normas uniformes y que la CNUDMI ha decidido examinar el texto en su próximo período de sesiones, a fin de aprobarlo como proyecto de convención. El Japón espera que el proyecto definitivo, que deberá estar terminado el año próximo, refleje exactamente la práctica de los empresarios de terminales de transporte y que se vele por que sus disposiciones sean compatibles con las de las distintas convenciones existentes en la esfera del transporte de mercaderías.

28. El Gobierno del Japón tiene la intención de participar en los trabajos sobre la cuestión de los procedimientos de adquisición, que el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional deberá comenzar a estudiar el mes próximo en Viena.

29. En lo que respecta a la recopilación y difusión de información sobre la jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI, cuestión sobre la que CNUDMI ha mantenido en su último período de sesiones un útil intercambio de opiniones, el representante del Japón observa con satisfacción que se encargará a la Secretaría la recopilación de la información pertinente, con la cooperación de los Estados partes o de "corresponsales nacionales" designados por éstos, y de difundirla lo más ampliamente posible. En su opinión, esa decisión, que favorece la aplicación y la interpretación uniforme de los textos convencionales, contribuirá a la armonización y a la unificación progresivas del derecho en la esfera del comercio internacional.

30. El Sr. AUST (Reino Unido) se felicita por la notable contribución efectuada por la CNUDMI en la esfera del derecho mercantil internacional. En particular, el orador subraya los progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales en la formulación de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos y, al respecto, estima, al igual que la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo, que las normas modelo deberán referirse únicamente a las transferencias de fondos internacionales.

31. Al observar que la CNUDMI ha decidido confiar para noviembre de este año al Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales el proyecto de normas uniformes relativas a las garantías preparado por la Cámara de Comercio Internacional, la delegación del Reino Unido sigue preguntándose sobre la necesidad, o inclusive la posibilidad, de alcanzar la armonización en esa esfera.

/...

(Sr. Aust. Reino Unido)

En lo que respecta al comercio compensatorio, el orador se felicita por los trabajos efectuados en esa esfera, siempre que se limiten al establecimiento de una guía jurídica, ya que el Reino Unido estima que, en la mayoría de los casos, las guías jurídicas o las normas modelo son preferibles a las convenciones, especialmente habida cuenta de los problemas planteados por la entrada en vigor de estas últimas.

32. En cuanto a los procedimientos de adquisición, cuyo estudio ha sido confiado al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, que debe comenzar sus trabajos el mes próximo en Viena, la delegación británica opina que esos trabajos no desvían a la CNUDMI de su tarea tradicional, que consiste en crear un derecho uniforme sin abordar cuestiones políticas delicadas que corresponden al mandato de otros organismos internacionales, como el GATT.

33. En cuanto al futuro programa de trabajo de la CNUDMI, el representante del Reino Unido efectúa en particular un llamado a la atención sobre la propuesta tendiente a elaborar principios jurídicos aplicables a la formación de contratos mercantiles internacionales con medios electrónicos, particularmente mediante pantallas de exposición visual. Como se observa en el informe (párrs. 46 y 47), esa propuesta efectuada a la CNUDMI por el Reino Unido ha recibido un gran apoyo, ya que actualmente no existe ningún régimen jurídico adecuado que reglamente la práctica cada vez más difundida de celebrar contratos por medios electrónicos, práctica particularmente importante de las transacciones en materia de títulos, productos básicos y divisas. El Gobierno británico está celebrando en la actualidad consultas preliminares sobre el tema.

34. En lo que respecta a la coordinación de los trabajos en la esfera del derecho mercantil internacional, el representante del Reino Unido piensa que debe velarse por que los trabajos de la CNUDMI no se dupliquen con los de otros organismos internacionales que se dedican a esa esfera, especialmente con los del UNIDROIT, en los que el Reino Unido ha participado siempre de manera activa. Al respecto, el orador observa que el Reino Unido ha presidido el comité de redacción de la conferencia, celebrada en mayo último en Ottawa, que finalizó una convención sobre el arrendamiento financiero internacional y la facturación internacional.

35. En cuanto a la promoción de los textos de la CNUDMI, el representante del Reino Unido agradece a la secretaría las notas explicatorias, sumamente útiles, preparadas sobre las Reglas de Hamburgo, la Convención sobre la Compraventa, la Convención sobre la prescripción y la Ley Modelo. Bajo reserva de las restricciones financieras actuales, el orador apoya sin reserva todas las iniciativas de este tipo destinadas a facilitar la aprobación de los textos de la CNUDMI. En cuanto a la Guía jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, el Ministerio de Comercio e Industria del Reino Unido se dedicará a promoverla mediante la inclusión de resúmenes en su publicación oficial, British Business.

(Sr. Aust, Reino Unido)

36. En lo que respecta al proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, en la que expertos de numerosos países dotados de sistemas jurídicos diferentes han trabajado desde hace 16 años para tratar de alcanzar un compromiso aceptable entre la práctica de los Estados cuyo derecho interno se funda en el Código Civil y la de los Estados cuyo derecho interno se basa en el common law, la delegación del Reino Unido estima que, si bien el proyecto no es completamente satisfactorio, es por lo menos aceptable, y preferiría que la Asamblea General lo aprobara sin enmiendas de fondo. Al respecto, el orador observa con satisfacción que, merced a los debates celebrados los cuatro últimos días, ya se han superado las dificultades que el texto todavía presentaba para algunos Estados y que el grupo de trabajo estará en condiciones de recomendar a la Comisión la aprobación de un texto definitivo.

37. El Sr. MAHNIC (Yugoslavia) dice que, en su condición de miembro de la CNUDMI, Yugoslavia ha participado en la elaboración del proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales aprobado en el 20° período de sesiones. No obstante, a pesar de los esfuerzos desplegados por la CNUDMI para unificar las normas en esa esfera, habida cuenta de las necesidades y de las prácticas modernas del comercio internacional, la delegación de Yugoslavia estima que el proyecto de convención contiene todavía algunos puntos flacos. Al respecto, el orador recuerda las observaciones y propuestas que Yugoslavia presentó en el documento A/43/403. Yugoslavia se congratula de los progresos alcanzados en la víspera por el grupo de trabajo encargado de estudiar las propuestas de los Estados a fin de mejorar el texto del proyecto de convención. El grupo ha demostrado que sus esfuerzos pueden rendir frutos y, en consecuencia, cabe esperar que se podrá llegar a un acuerdo final sobre el proyecto de convención.

38. La delegación de Yugoslavia apoya la continuación de los trabajos relativos a la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos. Habida cuenta del rápido desarrollo de las transferencias de fondos internacionales y que las legislaciones en esa esfera son prácticamente inexistentes, la elaboración de normas modelo tiene gran importancia. Si bien comparte la opinión de la CNUDMI, según la cual las normas modelo deberán referirse esencialmente a los problemas que plantean las transferencias de fondos en el plano internacional, la delegación de Yugoslavia estima que también deben examinarse los aspectos internos de esas transacciones.

39. La delegación de Yugoslavia espera que en su próximo período de sesiones la CNUDMI adopte, en la forma de proyecto de convención, el proyecto de normas uniformes sobre responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales. Yugoslavia está convencida de que, al elaborar un resumen analítico de las disposiciones sobre límites de responsabilidad y unidades de cuenta utilizadas en las distintas convenciones relativas al transporte, la Secretaría facilitará considerablemente los trabajos de la CNUDMI en su próximo período de sesiones.

/...

(Sr. Mahnic, Yugoslavia)

40. En el marco de su futuro programa de trabajo, la CNUDMI ha examinado distintos temas que podrá abordar y estudiar en el futuro, así como sus métodos de trabajo. La delegación de Yugoslavia opina que sería útil continuar el intercambio de opiniones sobre esas cuestiones en el curso del 22° período de sesiones de la CNUDMI.

41. En razón de la amplitud de los trabajos en curso, de los recursos limitados de que dispone y de su preocupación por la eficacia, correspondería que la CNUDMI estableciese prioridades para sus actividades futuras. La delegación de Yugoslavia apoya la inclusión en el programa del Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional y de la CNUDMI de las cuestiones relativas a los procedimientos de adquisición y al comercio compensatorio internacional. Yugoslavia otorga, además, gran importancia a la cuestión de las operaciones conjuntas, que han demostrado ser una de las formas más eficaces de cooperación entre los países en desarrollo y los países desarrollados, y Yugoslavia desea que esa cuestión se incluya en el programa de trabajo de la CNUDMI en un futuro próximo.

42. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) estima que, sobre todo por su eficacia, creatividad, gran competencia y espíritu de cooperación, la CNUDMI es un ejemplo para todos los demás organismos de las Naciones Unidas. Su secretaria, en particular, ha realizado una labor excelente a pesar de las dificultades que debe afrontar. Además, el representante de los Estados Unidos desea felicitar al grupo de trabajo encargado de examinar el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, que ha llegado a un compromiso satisfactorio con una semana de anticipación.

43. Los Estados Unidos manifiestan de distintas maneras su satisfacción por los trabajos de la CNUDMI: han ratificado la Convención de 1980 sobre la Compraventa, que entró en vigor el 1° de enero de 1988 para 11 países, incluso los Estados Unidos, y que por muchos años facilitará el comercio internacional; además, han contribuido a la financiación del seminario de una semana de duración organizado conjuntamente por la CNUDMI y la Zona de Intercambio Preferencial para los Estados del Africa oriental y meridional, celebrado en Lesotho en 1988, y cuyo objetivo fue alentar la aprobación y la utilización en los países del Africa meridional de cinco textos dimanados de los trabajos de la CNUDMI.

44. Los Estados Unidos esperan con interés el examen y la aprobación en el 22° período de sesiones de la CNUDMI del proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de transporte en el comercio internacional, y aprueba la continuación de los trabajos relativos a las normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos. En efecto, ese proyecto brinda a la CNUDMI una ocasión única de enunciar, en una esfera en la que por el momento no existe ninguna legislación nacional, normas que pueden servir de base para la elaboración de leyes internas en la materia.

45. Después de haber finalizado la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional debe dedicarse a la elaboración de un conjunto de principios relativos a los procedimientos de adquisición, de los que

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

ulteriormente la CNUDMI podría inspirarse para elaborar un modelo de código sobre esa cuestión, que para muchos Estados podría tener una importancia considerable. Además, en noviembre un grupo de trabajo examinará el proyecto de normas uniformes en materia de garantías, elaborado por la Cámara de Comercio Internacional, y estudiará la posibilidad de que la CNUDMI se dedique a estudiar las normas jurídicas relativas a las cartas de crédito contingente y garantías. Todas esas actividades demuestran que la CNUDMI y su secretaría abordan cada problema de manera diferente, dando así muestras de su creatividad.

46. En lo que respecta a la recopilación y difusión de información sobre la jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI, especialmente la Convención de 1980 sobre Compraventa, la secretaría debe cumplir una función muy importante, junto con la cooperación de los Estados Partes, ya que se trata de facilitar la aplicación futura de esas convenciones por los particulares y de procurar que se interpreten de manera uniforme. La delegación de los Estados Unidos espera con interés que la secretaría, a pesar de los recursos limitados de que dispone, cumpla con éxito esa función.

47. En conclusión, la delegación de los Estados Unidos se complace en anunciar que está examinando activamente la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías y el Protocolo de 1980, con miras a su posible ratificación.

48. El Sr. TETU (Canadá) dice que el Canadá, que desde 1966 participa en los trabajos de la CNUDMI en condición de observador, espera ser elegido miembro de esta última en 1989. Ello demuestra el interés del Canadá por los trabajos de la CNUDMI y de su secretaría y por sus esfuerzos en pro de la armonización y unificación del derecho mercantil internacional.

49. En lo que respecta a la situación y promoción de los textos de la CNUDMI, que se examinan en el capítulo VIII del informe, el Canadá recuerda que fue el primer país que adoptó la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional, que se aplica en las 10 provincias del Canadá. Además, el Canadá piensa adherirse dentro de poco a la Convención de las Naciones Unidas sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías y se interesa vivamente en la labor de los grupos de trabajo sobre transferencias electrónicas de fondos y sobre cartas de crédito contingente y garantías. La delegación del Canadá verá con agrado su asociación a los trabajos futuros de la CNUDMI sobre esas cuestiones.

50. En cuanto a la formación y la asistencia, el Canadá apoya sin reservas las iniciativas de la CNUDMI en esa esfera y espera aportar una contribución de 10.000 dólares para un seminario destinado a juristas y especialistas jóvenes, que se celebrará en Viena en 1989.

51. Por último, el Canadá se felicita por los excelentes resultados obtenidos en la víspera por el grupo de trabajo encargado de finalizar el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales y estima que ese proyecto es una nueva prueba de la seriedad con que trabaja la CNUDMI.

/...

52. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) toma nota con satisfacción de los trabajos del 21º período de sesiones de la CNUDMI, cuyo resultado más concreto es el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte. El orador espera que, en el próximo período de sesiones, después de haber examinado las observaciones comunicadas por los Estados y las organizaciones internacionales interesadas, la CNUDMI termine sus trabajos sobre la cuestión y someta el proyecto de artículos a la consideración de la Asamblea General, con las recomendaciones pertinentes, a fin de que se apruebe una convención en la materia.

53. La CNUDMI se creó para contribuir a la armonización y unificación del derecho mercantil internacional y, en consecuencia, indirectamente, al fomento de los intercambios comerciales internacionales. En efecto, el comercio internacional es un elemento esencial de la división internacional del trabajo. Es evidente pues, la importancia de los esfuerzos colectivos destinados a mejorar el régimen jurídico aplicable al comercio internacional, sobre la base de la igualdad de derechos y la ventaja mutua de las partes.

54. La reestructuración (*perestroika*) que se está llevando a cabo en la Unión Soviética en las esferas de la democratización, apertura y reforma económica se extiende al comercio internacional, y se están fomentando las relaciones económicas con los demás países. En la actualidad, la Unión Soviética cuenta con más de 150 países asociados comercialmente. Desde 1987 algunos ministerios y organismos gubernamentales, al igual que numerosas empresas, organizaciones y cooperativas, han sido autorizados a acceder a los mercados extranjeros. En las Naciones Unidas y en las organizaciones internacionales la Unión Soviética apoya los trabajos para la instauración de un nuevo orden económico internacional que liberará a las economías nacionales y les permitirá desarrollarse sin trabas.

55. La reestructuración en la Unión Soviética coincide con una reestructuración a escala mundial en el marco de un nuevo pensamiento político. Al respecto, se puede constatar que existe en las Naciones Unidas un diálogo más constructivo a fin de alcanzar una humanización y democratización de las relaciones económicas mundiales. Ahora que parece haberse descartado la amenaza de una guerra, la coexistencia pacífica entre los Estados exige en lo sucesivo esfuerzos en la esfera de la seguridad económica y cooperación internacional a todos los niveles. Al respecto, el representante de la Unión Soviética recuerda que, en su resolución 42/93, la Asamblea General declaró "que en la era nuclear y espacial, en vista del carácter indivisible de la paz y la seguridad de todas las regiones del mundo y la creciente interdependencia entre las naciones, los problemas de nuestro tiempo hacen indispensable un aumento en la cooperación multilateral en todas las esferas", lo que comprende en particular las esferas económica y comercial.

56. Al respecto, la CNUDMI debería adquirir una importancia cada vez mayor, ya que es cada vez más indispensable uniformar las normas a fin de favorecer el desarrollo de las relaciones comerciales entre los Estados, sea cual fuere su sistema económico o social. La CNUDMI debe esforzarse por ser todavía más eficaz,

(Sr. Bykov, URSS)

a fin de contribuir todavía más a los esfuerzos colectivos destinados a sanear las relaciones económicas internacionales, mejorar la situación de los países en desarrollo y eliminar las barreras, medidas y prácticas restrictivas y discriminatorias.

57. Como se indica en el párrafo 44 del informe, "la cuestión de planificar la futura labor de la Comisión era asunto de la mayor importancia para la función del órgano como principal entidad de formulación de normas en la esfera del derecho mercantil internacional". En consecuencia, en opinión de la delegación soviética, será necesario que en el futuro programa de trabajo de la CNUDMI se otorgue un lugar importante a las cuestiones de actualidad mencionadas, es decir, los problemas jurídicos ligados al fomento de la cooperación técnica, los acuerdos de operaciones conjuntas, las disposiciones contractuales relativas a las garantías de los contratos internacionales, las cláusulas de garantía de la calidad de los productos y otras cuestiones análogas. Resulta indispensable un amplio intercambio de opiniones para elaborar un programa de trabajo eficaz, y la Unión Soviética está dispuesta a participar en ese debate con espíritu constructivo y práctico.

58. Por último, la Unión Soviética se muestra favorable a la aprobación del proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales por parte de la Asamblea General y espera que esa convención quede pronto abierta a la firma.

59. El Sr. GILL (India) observa que la CNUDMI se ha ganado la confianza de la comunidad internacional ya que ha contribuido, desde su creación, a la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional gracias a la elaboración de toda una serie de convenciones, entre ellas la Convención sobre la prescripción, las Reglas de Hamburgo, la Convención sobre la Compraventa y la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional. Más recientemente, el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales constituye un ejemplo único de armonización del common law con el derecho romano, y la Guía Jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales es un esfuerzo notable por establecer un equilibrio delicado entre los intereses de las partes contratantes. Al respecto, el representante de la India observa con satisfacción que la CNUDMI ha tomado nota de la resolución 42/153 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987.

60. En cuanto a las cartas de crédito contingente y garantías, el representante de la India opina que, tal como sugiere la CNUDMI, los trabajos en esa esfera deben confiarse al Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales y desarrollarse en dos etapas: la primera dedicada a las normas contractuales o a las condiciones modelo, y la segunda a los textos legislativos. El orador estima igualmente que la CNUDMI ha tenido razón en pedir a la Secretaría que prepare un esbozo de la guía jurídica para la preparación de contratos de comercio compensatorio a fin de decidir qué medidas podrían adoptarse al respecto. El orador también aprueba la decisión de emprender sin demoras el estudio sobre los procedimientos de adquisición y de confiarlo al Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional.

(Sr. Gill, India)

61. La delegación de la India es partidaria de incluir en el programa de trabajo de la CNUDMI los temas siguientes: las operaciones conjuntas, la responsabilidad por los productos, la competencia desleal y la cooperación y la asistencia judicial en materia de arbitraje. La India aprueba la coordinación de los trabajos de la CNUDMI con los de otras organizaciones internacionales en general y, en particular, con los del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, a fin de promover sus textos y guías jurídicas. Por último, la India estima que el programa de formación y asistencia de la CNUDMI, que permite organizar seminarios sumamente útiles para los juristas y altos funcionarios de los países en desarrollo, debería financiarse mediante contribuciones voluntarias aportadas anualmente a los fondos fiduciarios especiales ya creados.

62. El Sr. SOKOLOVSKY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) observa que, en una época caracterizada por la necesidad de establecer la primacía del derecho y de instaurar un nuevo orden económico internacional justo y equitativo, los trabajos de la CNUDMI adquieren una importancia particular, como lo testimonia la entrada en vigor este año de dos nuevas convenciones internacionales elaboradas por la CNUDMI: la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías. La CNUDMI también ha finalizado la elaboración de un instrumento internacional: el proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, que actualmente se está estudiando en el seno de un Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. La delegación de Bielorrusia considera que este proyecto es satisfactorio y espera que la Asamblea General podrá aprobarlo en el actual período de sesiones sin enmiendas de mayor importancia, que destruirían el delicado equilibrio establecido por sus disposiciones. La CNUDMI también ha finalizado el proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte, cuyo texto se presentará a la Comisión, que decidirá el procedimiento que se seguirá para aprobar ese instrumento.

63. El Sr. Sokolovsky señala igualmente los progresos alcanzados en los trabajos relativos a las transferencias electrónicas de fondos y al comercio compensatorio, y toma nota de los esfuerzos desplegados por la CNUDMI para coordinar mejor sus trabajos con los de otros organismos internacionales.

64. La reestructuración económica que se está llevando a cabo actualmente en Bielorrusia se caracteriza por la flexibilidad de la reglamentación de las actividades económicas, un pasaje progresivo hacia el autofinanciamiento y una cierta autonomía de las empresas, una ampliación sensible de sus derechos y obligaciones y la participación directa de las empresas en el mercado internacional, lo que contribuye a la ampliación de las relaciones económicas internacionales. Por ese motivo Bielorrusia se interesa más que nunca en los trabajos de la CNUDMI, que tienden a unificar el derecho mercantil internacional y de ese modo contribuyen al fortalecimiento de la primacía del derecho en el comercio internacional y a la estabilización de las relaciones económicas internacionales sobre la base de la equidad y la igualdad de derechos.

65. El Sr. DROUSHIOTIS (Chipre) observa que, en lo que respecta a las actividades pasadas de la CNUDMI, sobre las que el actual informe ofrece una perspectiva única, este año señala la entrada en vigor de dos de las tres convenciones internacionales formuladas por esa Comisión: la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa, que entró en vigor el 1° de enero de 1988, y la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, que entró en vigor el 1° de agosto de 1988. Además, la Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, particularmente importante para los países en desarrollo, ha sido muy bien recibida por la comunidad internacional.

66. En cuanto a las actividades actuales de la CNUDMI, el representante de Chipre observa que el Grupo de Trabajo sobre pagos internacionales ha progresado en sus trabajos sobre las transferencias electrónicas de fondos que, con el desarrollo de la técnica, tienen una importancia cada vez mayor en la esfera de los pagos internacionales. El orador observa igualmente que la CNUDMI ha finalizado la elaboración de un proyecto de convención sobre las letras de cambio internacionales y los pagarés internacionales, sobre el que los Estados Miembros han presentado observaciones y propuestas que actualmente están siendo examinadas por un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, y el orador estima que ese grupo deberá recomendar a la Asamblea General que apruebe el proyecto de convención sin modificaciones de fondo. La CNUDMI ha decidido igualmente, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales, examinar en su próximo período de sesiones, con miras a su aprobación, el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte, y ha pedido al Secretario General que comunique ese proyecto a todos los Estados y organizaciones interesados para que presenten sus observaciones.

67. La delegación de Chipre estima que el comercio compensatorio internacional y los procedimientos de adquisición son dos temas muy importantes, que interesan particularmente a los países en desarrollo en la medida en que se relacionan con el nuevo orden económico internacional, y espera que la CNUDMI progresará en su estudio.

68. Del mismo modo, la delegación de Chipre estima que el futuro programa de trabajo de la CNUDMI es una cuestión importante, que merece ser objeto de un debate general, y está convencida de que la CNUDMI seguirá cumpliendo su mandato con éxito. Chipre considera que la función de coordinación que cumple la CNUDMI es un elemento esencial para la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y aprecia los esfuerzos desplegados hasta el momento por la CNUDMI para coordinar sus trabajos con los de otros organismos dedicados al derecho mercantil internacional y para cooperar con ellos. En cuanto a la promoción de los textos de la CNUDMI, Chipre apoyará todas las iniciativas tendientes a alentar a todos los Estados a que se adhieran a las convenciones y otros instrumentos elaborados por la CNUDMI. Chipre reafirma igualmente la importancia de las actividades de la CNUDMI en materia de formación y asistencia, en particular para los países en desarrollo, y se felicita por la prioridad que la CNUDMI otorga a esas actividades en los esfuerzos que despliega para obtener fondos para su financiación.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.